



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 SET. 2014

R. EX. N° 2367

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Punta Queilen, mediante C.I. SUBPESCA N° 9.732 de fecha 29 de agosto 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 51.022, de fecha 26 de agosto de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 960 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 125 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 1734, de fecha 3 de julio de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9.732 de fecha 29 de agosto de 2014, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Punta Queilen, solicitó la asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bajo Chalinao, X Región**.

Que sin embargo, la mencionada área de manejo ya fue solicitada con anterioridad por el Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Isla Acuy, comuna de Queilen, mediante C.I. SUBPESCA N° 6.909, de fecha 23 de junio de 2014, siendo autorizada a realizar el proyecto de manejo y explotación a través de la Resolución Exenta N° 1734, de fecha 3 de julio de 2014, de esta Subsecretaría.

Que habiendo sido ya asignada el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Bajo Chalinao, X Región**, corresponde denegar la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1.- Deniégase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Bajo Chalinao, X Región**, individualizada en el artículo 1º, del Decreto Exento Nº 960 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Punta Queilen, R.U.T. Nº 65.063.965-0, domiciliado en Presidente Kenedy Nº 278, Queilen, X Región, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVASE.**

AGG/NLI



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura